

10700-95.02

## RESOLUCIÓN -0088-2022

Febrero 15 de 2022

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECLAMO”

Cuenta de servicio No. 118796

El Jefe de PQR'S de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, el Acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012 aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y,

#### 1. Antecedentes

La señora **LUZ ENITH CHAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.499.119**, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío, el día 03 de febrero de 2022, con radicado interno **No. 0211** y **PQR N° 0024** en el que, la peticionaria manifiesta inconformidad por valor facturado, relacionado con el predio ubicado en el Barrio Cristales Manzana P # 5, del Municipio de La Tebaida, Quindío. En la comunicación referida, la peticionaria solicita lo siguiente:

*“En atención a mis Derechos como usuario de la empresa EPQ bajo el marco del Control Social y en búsqueda de conocer datos particulares, siendo este caso el cobro de la tarifa de servicios públicos, por lo cual acudo a su despacho para que mediante el artículo 23 de nuestra Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo” y teniendo en cuenta el siguiente periodo de facturación se permite responder lo siguiente:*

**FACTURAS SERVICIOS 2021182401452, DIRECCION DEL PREDIO: CRISTALES MANZANA P NÚMERO 5:**

**Periodo facturado 19 de Octubre al 18 de Noviembre de 2021 ACUEDUCTO / ALCANTARILLADO**  
\$18.119 / \$15.663

1- Por favor sírvase a enviar el historial de los cobros del predio referido de todo el año 2021 hasta la fecha.

2- ¿Cuál es el motivo por el cual aumentó el periodo de facturación en comparación al consumo del mes facturado según las variables entregadas anteriormente? Teniendo en cuenta que es el mismo consumo.

2- ¿Cuáles son las condiciones de su oficina sede La Tebaida para realizar el reclamo?

3- ¿Por qué no existe una oficina de reclamación toda la semana, cuando para cobrar la tarifa están toda la semana?

Lo anterior fundamentado en el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 que preceptúa lo siguiente:

**ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS USUARIOS.** Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagran derechos a su favor, [siempre que no contradigan esta ley, a]:

9.1. Obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas o las categorías de los municipios establecida por la ley.

9.4. Solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna sobre todas las actividades y operaciones directas o indirectas que se realicen para la prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no se trate de información calificada como secreta o reservada por la ley y se cumplan los requisitos y condiciones que señale la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios."

Por ultimo solicito de manera respetuosa se instaure de manera permanente una oficina de atención al usuario en la Sede del Municipio de La Tebaida y se adopte un protocolo respectivo para materializarlo bajo el marco de la eficiencia administrativa, en especial si se deben hacer revisiones de campo a la vivienda".

## 2. Consideraciones

### 2.1. Derechos del Suscriptor y/o Usuario

Que el Contrato de Condiciones Uniformes Para la Prestación de los Servicios Públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo II, cláusula 15 DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, Numeral 2. Contempla como derecho del suscriptor y/o usuario: "Al debido proceso y defensa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente CSP." numeral 9, dispone como uno de los derechos del suscriptor y/o usuario el de: "...obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio", del mismo modo, el numeral 19, consagra el derecho a: "...presentar peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos".

### 2.2. Identificación de la cuenta de servicio

Que verificada la base de datos y sistemas de las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., se constató que el predio se encuentra ubicado en el Barrio Cristales Manzana P # 5, del Municipio de La Tebaida, Quindío, corresponde a la cuenta de servicio No. 118796 cuyo suscriptor es la señora **LUZ ENITH CHAVARRO**.

### 2.3. Información histórica ofrecida por la Plataforma de Facturación *laleph*.

La entidad operadora del servicio, Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., presenta en tiempo real la información de facturación y lecturas correspondientes al predio ubicado en el Barrio Cristales Manzana P # 5, del Municipio de La Tebaida, Quindío, denominado *laleph*, cuyos pantallazos de lectura y consumo se visualiza seguidamente:

**1. Imagen de facturación**

Periodo	Número Factura	Edad	Acueducto	Alcantarillado	Coonserpark	Aseo	Total
202201	20220182401453		1	30.211	17.791	0	48.002
202112	20211282401452		1	24.778	18.715	0	43.493
202111	20211182401452		1	24.713	18.664	0	43.377
202110	20211082401452		1	24.649	19.756	0	44.405
202109	20210982401451		1	25.027	20.058	0	45.085
202108	20210882401452		1	24.522	19.653	0	44.175
202107	20210782401452		1	24.458	19.602	0	44.060
202106	20210682401452		1	24.394	19.547	0	43.941
202105	20210582401452		1	24.332	19.497	0	43.829
202104	20210482401452		1	24.269	19.446	0	43.715
202103	20210382401664		1	24.207	19.390	0	43.597
202102	20210282401664		1	24.147	19.355	0	43.502
202101	2021018241664		1	24.087	19.308	0	43.395

**2. Imagen de lecturas y consumos**

Periodo	Lectura Actual	Nr. Medidor	Consumo	Observación	Causal No Lectura
202201		1.352.1220		16	
202112		1.352.1220		16	
202111		1.352.1220		16	
202110		1.352.1220		16	
202109		1.352.1220		16	
202108		1.352.1220		16	MEDIDOR ILEGIBLE
202107		1.352.1220		16	
202106		1.352.1220		16	
202105		1.352.1220		16	
202104		1.352.1220		16	
202103		1.352.1220		16	
202102		1.352.1220		16	
202101		1.352.1220		16	

Corresponde a la cuenta de servicio No. 118796 cuyo suscriptor es la señora **LUZ ENITH CHAVARRO**.

**3. Análisis y Respuesta**

**3.1. En relación al derecho de petición: Por favor sírvase a enviar el historial de los cobros del predio referido de todo el año 2021 hasta la fecha**

3.1.1. **Análisis del consumo por parte de la Jefatura de PQR'S, dependencia adscrita a la Subgerencia de Comercialización, desde enero de 2021 a la fecha.**

- a) El **consumo histórico** en el predio aludido por la peticionaria lo podemos visibilizar en el Programa *laleph*, pantallazo que anteriormente registramos y en el cual podemos observar lo siguiente durante los meses de enero de 2021 a enero de 2022.
- b) Periodos facturados:

PERIODO	LECTURA ACTUAL	CONSUMO
202101	1352	16 m <sup>3</sup>
202102	1352	16 m <sup>3</sup>
022103	1352	16 m <sup>3</sup>
202104	1352	16 m <sup>3</sup>
202105	1352	16 m <sup>3</sup>
202106	1352	16 m <sup>3</sup>
202107	1352	16 m <sup>3</sup>
202108	1352	16 m <sup>3</sup>
202109	1352	16 m <sup>3</sup>
202110	1352	16 m <sup>3</sup>
202111	1352	16 m <sup>3</sup>
202112	1352	16 m <sup>3</sup>
202201	1352	16 m <sup>3</sup>

Podemos observar que las lecturas son correctas, igualmente en la visita técnica (anexo No. 1), realizada el 09 de febrero del 2022, por el señor Arnoby Castaño, Contratista adscrito a esta dependencia, constató que: Se visita el predio, tiene un medidor marca Metrex con lectura en 1352 metros, se encuentra frenado, se le informa a la señora Ofir Zabala, madre de la señora Luz Enith Chavarro, que deben de cambiar la unidad de medida en razón a que hace tiempo se encuentra frenada., esta facturación, incluye los servicios de acueducto y alcantarillado.

3.2. **¿Cuál es el motivo por el cual aumentó el periodo de facturación en comparación al consumo del mes facturado según las variables entregadas anteriormente, teniendo en cuenta que es el mismo consumo?**

Ahora bien, podemos visibilizar en el Programa *laleph*, pantallazos que anteriormente registramos, encontramos que no hay inconsistencias en las lecturas tomadas, la unidad de medida se encuentra frenada, dándonos a entender que el proceso de lectura y de facturación se está generando por promedio en razón a la existencia de 4 personas miembros de la familia en la vivienda, tal como se evidencia en las gráficas anteriormente expuestas. Como puede observarse en los pantallazos que hace referencia a la facturación, los valores de las facturas han tenido un aumento autorizado por el **Acuerdo No. 008 del 29 de diciembre de 2021**, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y cuyo título es: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO POR COSTO ESTÁNDAR EFICIENTE, POR VARIACIÓN DE COSTOS UNITARIOS PARTICULARES DE OPERACIÓN, POR AJUSTES AL POIR Y COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENATALES – CMT EN LOS MUNICIPIOS CON MÁS DE 5000 SUSCRIPTORES". Dicha modificación tiene amparo legal a través del modelo tarifario establecido en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015, para las áreas de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado que atiendan más de 5.000 suscriptores en el área urbana, que en el caso de las áreas de prestación de servicios de EPQ S.A. ESP, corresponden a los municipios

de Circasia, Montenegro, La Tebaida y Quimbaya. Los fundamentos legales están consignados en el Acuerdo No. 008 del 29 de diciembre de 2021.

El siguiente es el contenido de las tarifas como quedaron aprobadas a partir del 1 de enero de 2022, por ambos servicios públicos domiciliarios.

<b>ACUEDUCTO</b>					
Años 6 al 10					
					Enero 2021
Municipio	CMA	CMO	CMI	CMT	CC
La Tebaida	\$ 6.061,49	\$1.178.55	\$550,63	\$4.01	\$1.733.19

<b>ALCANTARILLADO</b>					
Años 6 al 10					
					Enero 2021
Municipio	CMA	CMO	CMI	CMT	CV
La Tebaida	\$ 3.497,80	\$365.66	\$692.71	\$53.44	\$1.111,81

Convenciones:

CMA = COSTOS MEDIOS DE ADMINISTRACIÓN

CMO= COSTO MEDIO DE OPERACIÓN

CMI= COSTO MEDIO DE INVERSIÓN

CMT= COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES

CC= CARGOS POR CONSUMO

**Factura No. 20211282401452 periodo de consumos del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2021.**

										20211282401452	
118796			5							\$	43.493
01000340006000										\$	43.493
CRISTALES MZ P No. 5				La Tebaida						\$	0
LUZ ENITH CHAVARRA					0						
CRISTALES MZ P No. 5				La Tebaida		14-ene-2022					21-ene-2022
						19-nov-2021					18-dic-2021
Residencial	2 - BAJO	1220		METREX		25-ene-2022					17-dic-2021
			16			26-ene-2022		26-ene-2022			1
1352		1352				18.000,00					22,5% 22,5%
										6.611,64	4.154,41
										1.076,79	930,82
										1.389,40	1.201,06
										1.389,40	1.201,06
										6.611,64	4.154,41
										1.389,40	1.201,06
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16		
18.119,00	18.072,00	18.026,00	17.979,00	17.932,00	17.885,00	18.002,17					
<b>ACUEDUCTO</b>						<b>ALCANTARILLADO</b>					
CARGO FIJO ACUEDUCTO						CARGO FIJO ALCANTARILLADO					
6.612,00						4.154,41					
CARGO VARIABLE (CONSUMO) ACUEDUCTO						CARGO VARIABLE ALCANTARILLADO					
22.230,00						19.217,00					
SUBSIDIO ACUEDUCTO						SUBSIDIO ALCANTARILLADO					
-4.064,00						-3.513,00					
						DEVOLUCION CONTRIBUCION AL CARGO FIJO ALCANTARILLADO					
						-1.143,00					



Factura No. 20220182401453 periodo de consumos del 19 de diciembre al 18 de enero de 2022.

				20220182401453	
118796			5	\$	48.002
01000344006000				\$	48.002
CRISTALES MZ P No. 5			La Tebeida	\$	0
LUZ ENITH CHAVARRO			0		
				12-feb-2022	18-feb-2022
CRISTALES MZ P No. 5			La Tebeida		
				19-dic-2021	18-ene-2022
Residencia	2 - BAJO	1220	METREX	22-feb-2022	18-ene-2022
				23-feb-2022	23-feb-2022
1352	1352	16		22.811,00	22.5% 22.5%
				6.376,08	3.679,34
				1.412,78	904,22
				1.822,94	1.166,74
				1.822,94	1.166,74
				6.376,08	3.679,34
				1.822,94	1.166,74
16	16	16	16	16	16
18.166,00	18.119,00	18.072,00	18.026,00	17.979,00	17.932,00
ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
CARGO FIJO ACUEDUCTO		6.376,00	CARGO FIJO ALCANTARILLADO		3.679,00
CARGO VARIABLE (CONSUMO) ACUEDUCTO		29.167,00	CARGO VARIABLE ALCANTARILLADO		18.668,00
SUBSIDIO ACUEDUCTO		-6.332,00	SUBSIDIO ALCANTARILLADO		-3.413,00
			AJUSTE TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO		
			-1.143,00		

De acuerdo con los pantallazos antes presentados, la factura del mes de enero de 2022 con relación a la del mes de diciembre de 2021, se evidencia una diferencia mayor en la suma de **\$4.509.00**.

**Medidor Frenado:**

En la visita realizada el 9 de febrero de 2022, se pudo evaluar que la unidad de medida instalada en la vivienda se encuentra con una lectura de 1352 metros cúbicos, por tal motivo se constata que el medidor se encuentra frenado, por lo cual debe proceder a cambiar el instrumento de medida, tal como lo sugiere la norma a continuación.

*ARTÍCULO 144. De los medidores individuales. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.*

*La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles.*

*No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un periodo de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.*



*Sin embargo, en cuanto se refiere al transporte y distribución de gas, los contratos pueden reservar a las empresas, por razones de seguridad comprobables, la calibración y mantenimiento de los medidores.*

Aunado a esto, el día 12 de febrero del año en curso se realizó notificación para el cambio de medidor a la cuenta de servicio número 118796 en el predio ubicado en el Barrio Cristales Manzana P # 5, del Municipio de La Tebaida, Quindío por parte del señor John Andrés.

**3.3. ¿Cuáles son las condiciones de su oficina sede La Tebaida para realizar el reclamo?**

Ahora bien, en cuanto a reclamos en la sede de la Empresa en el municipio de La Tebaida, se pueden realizar a todos los días en los horarios establecidos por la entidad para atención al público. En los horarios se atiende recaudos y reclamaciones. No puede haber excusas por parte de nuestros funcionarios para la atención para pago de facturas o reclamos por parte de los usuarios y/o suscriptores.

En cuanto a la última solicitud en la misiva, nos permitimos manifestarle a la respetada peticionaria que, en la Oficina de la Empresa en el municipio de La Tebaida, se tiene dispuesta la atención de nuestros usuarios a cargo del profesional **OSCAR FABIÁN ÁLVAREZ**, quien se desempeña como Coordinador de la Empresa EPQ en la Oficina de La Tebaida Q., y quien entre otras funciones, tiene de manera expresa la que hace relación a la atención de las reclamaciones por parte de la ciudadanía, así como designar la visita técnica correspondiente y además, cuenta con la facultad de tomar una decisión en sede en relación con la valoración de las pruebas recaudadas. No obstante, de acuerdo a la complejidad de la reclamación por parte del usuario, y de sobrepasar sus facultades, debe proceder a remitir la petición o reclamación a la Oficina Principal de la Empresa EPQ, ubicada en la Cra. 14 No. 22-30 de Armenia Q., para que desde la Jefatura de PQR'S se proceda al trámite respectivo conforme al Acuerdo 07 de 2012 expedido por la Junta Directiva de la Entidad, máximo órgano de administración de la empresa.

Finalmente, y una vez expuesto los anteriores argumentos, esperamos haber dado respuesta a su petición, no sin antes mencionarle que estamos prestos a cualquier explicación que se requiera respecto al caso objeto de estudio en cualquiera de las sedes de nuestra entidad.

Hechas las precedentes precisiones, la Jefatura de PQR'S de Empresas Públicas del Quindío S.A. ESP.

**RESUELVE**

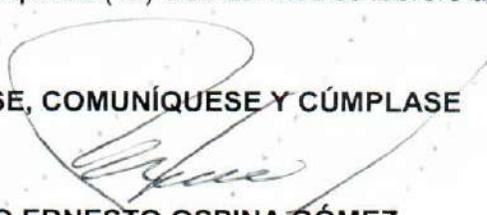
**ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER** a la pretensión suscrita por la señora **LUZ ENITH CHAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía número **24.499.119**, toda vez, que de acuerdo con el análisis juicioso al proceso de lectura y de facturación de la cuenta de servicio **No. 118796**, correspondiente al predio ubicado en el Barrio Cristales Manzana P # 5, del Municipio de La Tebaida, Quindío, conforme las argumentaciones dadas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente esta decisión a la señora **LUZ ENITH CHAVARRO**, a la dirección aportada correspondiente al predio ubicado en el **BARRIO CRISTALES MANZANA P # 5, DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO**, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del C.P.A.C.A., e informase al

petionario que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la misma dependencia que profirió la decisión, estos es, la oficina de PQR'S de EPQ y en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.

Dada en Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ**

Jefe Oficina de PQR'S

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

**PQR No. 0024 RADICADO N° 0211 DE 2022**

Elaboró: Gustavo Zamora P.U. P.Q.R.S. Grado 3



ANEXO 1. VISITA TÉCNICA REALIZADA AL PREDIO.

**ACTA DE VISITA TÉCNICA**

Municipio: Tebauca Cuenta: 118096 Proceso que Solicita: Paq. 0214  
 Nombre del Suscriptor: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Solicitante: Juz. Gerardo Chavero  
 Dirección: B/ Quinceles No. 2 P + 5  
 Celular: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL MEDIDOR**

Marca	Lectura	Clase	Tipo
<u>metres</u>	<u>1352.1</u>	<u>e</u>	<u>Vol</u>

**DATOS EN TERRENO - MEDIDOR**

Diámetro (")	Acometida	Caja	Tapa	Llave de Paso	Lectura	Serie
<u>1 1/2</u>	<u>1 1/2</u>					<u>01220/201</u>

**DATOS EN TERRENO - PREDIO**

No. Personas	Lavamanos	Sanitarios	Duchas	lavaplatos	Grifos	Otros
<u>4</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>		<u>lavander</u>	<u>lavadora</u>

**TIPO DE FUGA** TAP. 1 Dañada

Perceptible	Interna	Externa	Imperceptible	Uso Predio

**OBSERVACIONES**

se visita el predio, tiene un medidor marca metros con lectura en 1352 metros, se encuentra frenado, se le pide a la sra. Ofir Abola, madre de la sra. Juz Gerardo Chavero, que deben de cambiar la medida de medida, en razón a que se hace tiempo se encuentra frenado.

Fecha Ejecución			HORA INICIAL	HORA FINAL	No. Fotos	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NOMBRE DEL USUARIO
DD	MM	AA				FIRMA	FIRMA
<u>9</u>	<u>Feb</u>	<u>2021</u>				<u>[Firma]</u>	<u>XOFIRZABALA</u>
							C.C.: <u>24574233</u>



ANEXO 2. NOTIFICACION. SOLICITUD CAMBIO DEL INSTRUMENTO DE MEDIDA DE ACUEDUCTO.



Señor  
USUARIO Y/O PROPIETARIO

Solicitud: Solicitud Cambio del Instrumento de Medida de Acueducto.

Estimado usuario, según revisión efectuada en Visita Técnica realizada el día 12-02-2022 el medidor ubicado en el Cristales MR Fos con número de cuenta No. 118796 del municipio de Lebrija se ha determinado por el operario que realizó la visita, que el instrumento de medición se encuentra frenado.

Por lo anterior, le solicitamos de la manera más cordial, que en un término no superior a un periodo de facturación, cambie el instrumento de medida o medidor.  
Sobre el particular preconiza el artículo 144 de la Ley 142 de 1994 que

*No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la Empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un periodo de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la Empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.*

El instrumento de medida que debe instalar, como mínimo debe ser: "MICROMEDIDOR" volumétrico de 1/2", clase C, con sistema de emisión de pulsos, de tal manera que posteriormente se pueden obtener lecturas remotas, con la instalación de módulos para lectura automática y con su respectivo certificado de calibración y factura de compra.

Una vez adquiera el medidor, debe presentarlo en la Coordinación municipal de EPQ, para que ésta proceda a su instalación. De no efectuar dicha instalación en el tiempo estipulado, EPQ.SA.ESP, procederá a cambiar el medidor.

Artículo 146 de la Ley 142 de 1994..."La omisión del consumo que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificara la suspensión o la terminación del contrato..."

P. Ana María Valdez  
NOTIFICADO. 3147810367

J. Henry Mayor  
NOTIFICADOR.

Proyecto y Elaboró: Nathalia Ríos Quintero T.A. Proceso de Pérdidas  
Vo.Bo: Yurani Villegas Alzate Subgerente de Comercialización y Servicio al Cliente

lect 1352



Tel. +57(6) 7441774 Carrera 14 No. 22-30  
Telefax +57(6) 7441683



Tel. +57(6) 7441774  
Telefax +57(6) 7441683

Carrera 14 No. 22-30  
contactenos@esaquin.gov.co  
www.esaquin.gov.co